

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 9 DE MAYO DE 1970

NÚM. 105

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.  
 b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.  
 Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
 Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino (León), en los concretos términos que a continuación se detallan:

1.—Transformación de las cuatro plazas de Agente de Recaudación, clasificadas en el Grupo C — Servicios especiales, en otras cuatro de Auxiliar, comprendidas en el Grupo A — Administrativos, con grado retributivo 7.

2.—Amortización de las dos siguientes plazas, ambas vacantes:

Una de aparejador, del Grupo B) — Técnicos.

Una de Alguacil - Ordenanza, del Grupo D) — Subalternos.

3.—Creación de una plaza de delineante, a incluir en Grupo B) — Técnicos, con grado retributivo 10.

4.—Cambio de denominación de la plaza de Cabo de Agentes y de la Policía Municipal, del Grupo C) — Servicios especiales, grado 7, por la de Cabo de la Policía Municipal, y la que continuará clasificada en igual Grupo y con ese mismo grado de retribución 7.

Como consecuencia de las consignadas modificaciones, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villablino queda constituida como sigue:

PLAZAS

Núm.	Denominación	Grado retributivo
<b>GRUPO A) — Administrativos</b>		
1	Secretario	20
1	Interventor	19
1	Depositario	18
2	Oficial (sin exigencia de título superior)	9
6	Auxiliar	7
<b>GRUPO C) — Técnicos</b>		
1	Delineante	10
<b>GRUPO C) — Servicios especiales</b>		
1	Cabo de la Policía Municipal	7
6	Guardia Municipal	5

Madrid, 30 de abril de 1970.—El Director General, Fernando Ybarra. 2648

Excmo. Diputación Provincial de León  
 ANUNCIOS

Para celebrar la próxima sesión ordinaria, la Diputación Provincial acordó señalar el día veintinueve de mayo, a las doce horas.

Lo que se hace público, para conocimiento.

León, 2 de mayo de 1970.—El Presidente Acctal, Florentino Argüello.

2639

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en vir-

tud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Villabública (Ayuntamiento de Villasabariego), para la apertura de zanja de 0,50 m. de anchura y 0,90 m. de profundidad, en el camino vecinal de «Villafañe a Villimer», Km. 3, Hms. 2 al 8, casco urbano del pueblo de Villabública, con cruce del camino en cinco (5) lugares distintos en una longitud de 5,00 m. cada cruce y 600 m. l. de zanja en la zona colindante de la margen derecha, por la cuneta del camino, a 3,50 m. del eje y 60 m. en la zona de servidumbre de la misma margen derecha, para colocación de tubería de abastecimiento de agua al pueblo de Villabública.

León, 17 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menendez. 1845 Núm. 1658.—165,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito local de León, con la Agrupación de FLORES NATURALES de LEON, para exacción del Impuesto SOBRE EL LUJO, por las actividades de venta de flores naturales durante el año 1970, con la mención LE-2.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de flores	32 d)	1.300.000	10 %	130.000
Total.....				130.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento treinta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además lo dispuesto en la norma undécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y

deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**UNDECIMO.**—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2624

## Jefatura Provincial de Sanidad LEON

Próximamente será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, Resolución disponiendo que en el plazo de cinco días habrán de ser expuestas en la Jefatura Provincial de Sanidad, Gobiernos Civiles y Colegios Oficiales de Médicos, la relación de todas las plazas vacantes de Médicos titulares, que han tenido lugar hasta el 31 de diciembre de 1969.

Durante el plazo de quince días hábiles estarán expuestas al público dicha relación de vacantes, y durante este plazo se admitirán en esta Jefatura todas las reclamaciones que se formulen.

Durante el citado plazo, los Médicos excedentes voluntarios o activos de plazas comprendidas en la relación de vacantes, si los hubiese, a los que pudiera interesar su adjudicación en pro-

riedad, podrán solicitar de la Dirección General de Sanidad, su inclusión en la convocatoria de concurso. En este caso, quedarán obligados a tomar parte en él, solicitando la plaza cuya inclusión en el concurso han interesado; de no hacerlo, serán sancionados con la separación del Cuerpo.

No serán admitidas las reclamaciones que se formulen después del plazo establecido.

León, 5 de mayo de 1970.—El Jefe Provincial de Sanidad (ilegible). 2638

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### INFORMACION PUBLICA

#### EMBALSE DE VILLAMECA

Tarifa de riego del Canal de San Román y San Justo de la Vega para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes y, previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

	Pesetas	
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras propias de la zona ... ..	617	
Canon de regulación. ....	300	917
b) Gastos de explotación ....		212
c) Gastos de conservación ...		200
d) Gastos de administración y generales ... ..		104
Total ... ..		1.432

### CONDICIONES DE APLICACION

Esta tarifa por hectárea y, única para toda clase de cultivo, es para toda la superficie, incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de esta tarifa obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales: Villaobispo de Otero y San Justo de la Vega.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—  
El Ingeniero Director, Sahtiago Serrano. 2528

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIOS

D.<sup>a</sup> María Cabañas Garmón, vecina de Jiménez de Jamuz (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Jamuz, en término municipal de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Elena de Jamuz, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.850).

Valladolid, 25 de abril de 1970.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2476 Núm. 1652.—209,00 ptas.

\*\*

La Comunidad de Regantes de Pallide (León), representante: D. Claudio Sahelices Gago, C/. Esteban Corral, Cistierna (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del arroyo Remolina Fuente del Ferrero y río Arianes, en término municipal de Reyero, con destino a riegos.

Como título justificativo de su de-

recho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Reyero o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. núm. 5.855).

Valladolid, 28 de abril de 1970.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2562 Núm. 1644.—231,00 ptas.

\*\*

D. Vicente García García, Valdoré (León), representante: D. Claudio Sahelices Gago, C/. E. Corral, Cistierna (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esla, en término municipal de Crémenes, con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crémenes, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.857).

Valladolid, 28 de abril de 1970.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2563 Núm. 1645.—220,00 ptas.

\*\*

D.<sup>a</sup> Patrocinio Fernández Fernández, Cistierna (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento

del río Esla, en término municipal de Crémenes, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crémenes o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.856).

Valladolid, 28 de abril de 1970.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2564 Núm. 1646.—209,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Castrillo de Cabrera, 27 de abril de 1970.—El Alcalde, Pedro Alonso.

2524 Núm. 1624.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Manuel Asensio Aparicio, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Carpintería metálica» en un local del edificio núm. 2 de la calle La Laguna, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del

día siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 21 de abril de 1970.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

2331 Núm. 1626.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad de Estébanez de la Calzada, redactado por el Ingeniero D. Rafael López González y por un importe de dos millones trescientas ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 28 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2522 Núm. 1623.—88,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de  
Villamoratiel de las Matas*

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio del año de 1969, las mismas se hacen público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoratiel de las Matas, 25 de abril de 1970.—El Presidente, Emilio Reguera.

2491 Núm. 1621.—99,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
La Nora del Río*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Nora del Río, 20 de abril de 1970. El Presidente (ilegible).

2237 Núm. 1647.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el corres-

pondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Cimanes del Tejar.

Valladolid, 2 de mayo de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2640

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado con el núm. 68/970, y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de abril de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A. “IVANASA”, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado don Santiago Villarino contra don Casimiro Pascual Gutiérrez, mayor de edad, veterinario, casado y vecino de La Robla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de doscientas tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Casimiro Pascual Gutiérrez, y con su producto pago total al ejecutante IVANASA, de las doscientas tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente, en León a treinta de abril de mil novecientos setenta.—Juan Aladino Fernández.

2621 Núm. 1660.—308,00 ptas.

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal, del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 110 de 1970 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 19 del mes de mayo de mil novecientos setenta, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 8, principal, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el Art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado Diego Martín Ordás, natural de Antimio de Arriba, de 62 años de edad, viudo, hijo de José y Filomena y con domicilio ambulante cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Mariano Velasco. 2649

## Anuncio particular

### CENTRAL TERMICA DE LA ROBLA LINEA DE ALTA TENSION LADA - LA ROBLA - LA MUDARRA AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que a partir del próximo día DIEZ (10) DE MAYO, SE PONDRA EN TENSION A 380 KV. LA LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA ARRIBA INDICADA, QUE CRUZA, EN LA PROVINCIA DE LEON, POR LOS TERMINOS MUNICIPALES DE: RODIEZMO - VILLAMANIN, POLA DE GORDON, LA ROBLA, GARRAFE DE TORIO, VILLASINTA, VALDEFRESNO, VILLASABARIEGO, MANSILLA DE LAS MULAS, SANTAS MARTAS, VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL, VALVERDE ENRIQUE E IZAGRE.

2669 Núm. 1707.—121,00 ptas.